

FISCALIDAD LÍMITE DE DESGRAVACIONES

	Régimen general	Aportaciones a favor del cónyuge	Planes a favor de personas con discapacidad
Territorio común	El menor entre 1.500€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. El límite de 1.500€ se incrementará en 8.500€, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales. Límite conjunto máximo entre las aportaciones individuales y empresariales es de 10.000€.	Límite de aportación al cónyuge: 1.000€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos.	Aportación a favor del partícipe discapacitado: 10.000€. Aportación del propio partícipe discapacitado: 24.250€. Límite total: 24.250€. (incluidas las del partícipe discapacitado)
Navarra	Para menores de 50 años: el menor entre 1.500€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Para mayores de 50 años: el menor entre 1.500€ o el 50% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Se establece un nuevo límite propio e independiente de 5.000€ anuales para las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social.	Límite de aportación al cónyuge: 1.500€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.500€ o menos.	Aportación a favor del partícipe discapacitado: 10.000€. Aportación del propio partícipe discapacitado: 24.250€. Límite total: 24.250€. (incluidas las del partícipe discapacitado)
País Vasco	Aportaciones propias: Aportación personal máxima conjunta para los sistemas de previsión social 5.000€ anuales, siendo el límite máximo de aportación a planes de pensiones 1.500€. Aportaciones a planes de pensiones de autónomos: 4.000€ anuales Contribuciones voluntarias y empresariales a planes de pensiones de empleo: 8.000€ anuales. Límite conjunto: 10.000€ anuales. - No mayores aportaciones por razones de edad. - No deducibilidad a partir del inicio del período impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación. - En el ejercicio en el que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitado a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida, excepto: • Las realizadas a planes de empleo. • Las realizadas a favor del cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000€ anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.	Límite de aportación al cónyuge: 2.400€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos.	Aportación a favor del partícipe discapacitado: 10.000€. Aportación del propio partícipe discapacitado: 24.250€. Límite total: 24.250€. (incluidas las del partícipe discapacitado)

FISCALIDAD TRIBUTACIÓN RESCATES

Modalidad rescate	Tributación																		
Capital	Si la prestación se recibe en un único cobro (capital), las prestaciones derivadas de las aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006 tienen una exención del 40% y, por tanto, sólo tributará el 60% de esa parte. Solo puede optar a esta reducción si realiza el rescate en el mismo ejercicio en que se jubiló el inversor o en los dos siguientes. El resto de las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007 no tienen beneficio fiscal cuando se rescata, con independencia de la modalidad de rescate. Los plazos máximos para beneficiarse de esta reducción del 40% se establecen en función del año que ha acaecido la contingencia y se especifican a continuación: <table> <tr> <th>Año contingencia</th><th>Plazo máximo cobro con reducción</th></tr> <tr> <td>Anterior al 2009</td><td>31 de diciembre de 2018</td></tr> <tr> <td>2009</td><td>31 de diciembre de 2018</td></tr> <tr> <td>2010</td><td>31 de diciembre de 2018</td></tr> <tr> <td>2011</td><td>31 de diciembre de 2019</td></tr> <tr> <td>2012</td><td>31 de diciembre de 2020</td></tr> <tr> <td>2013</td><td>31 de diciembre de 2021</td></tr> <tr> <td>2014</td><td>31 de diciembre de 2022</td></tr> <tr> <td>2015 o posterior</td><td>31 de diciembre + 2 años</td></tr> </table>	Año contingencia	Plazo máximo cobro con reducción	Anterior al 2009	31 de diciembre de 2018	2009	31 de diciembre de 2018	2010	31 de diciembre de 2018	2011	31 de diciembre de 2019	2012	31 de diciembre de 2020	2013	31 de diciembre de 2021	2014	31 de diciembre de 2022	2015 o posterior	31 de diciembre + 2 años
Año contingencia	Plazo máximo cobro con reducción																		
Anterior al 2009	31 de diciembre de 2018																		
2009	31 de diciembre de 2018																		
2010	31 de diciembre de 2018																		
2011	31 de diciembre de 2019																		
2012	31 de diciembre de 2020																		
2013	31 de diciembre de 2021																		
2014	31 de diciembre de 2022																		
2015 o posterior	31 de diciembre + 2 años																		
Renta	Si la prestación se recibe de forma periódica (renta) en un tiempo determinado, todo el cobro tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda. No existe derecho de reducción																		
Mixto	Se trata de una modalidad en la que se combinan el rescate en forma de capital y en forma de renta																		
Pagos sin periodicidad regular	Se trata de un rescate de participaciones realizado de manera puntual por el importe deseado. Al igual que las anteriores modalidades se tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda																		